

Reglamento de beneficios para estudiantes, egresados(as), graduados(as) y titulados(as)

UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO



Reglamento de beneficios para estudiantes, egresados(as), graduados(as) y titulados(as) *

UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO

* Texto aprobado por resolución R-32-2025, del 1 de septiembre de 2025, del Rector de la Universidad Alberto Hurtado.

TÍTULO I: DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 1.

El presente reglamento en adelante, el “Reglamento”, establece los procedimientos que regularán los distintos beneficios a los cuales pueden acceder los estudiantes, egresados, graduados y titulados de la Universidad Alberto Hurtado (en adelante “UAH” o la “Universidad”), así como los derechos y deberes que traen aparejados.

Artículo 2.

Los Beneficios Estudiantiles son el conjunto de recursos o servicios que la Universidad Alberto Hurtado, en adelante, la “Universidad”, concede a sus estudiantes, con la finalidad de ayudarlos en el desarrollo de sus estudios y en general, en sus actividades universitarias. Dentro de los Beneficios Estudiantiles se encuentran: Becas, Descuentos y Beneficios.

Las Becas son aquellos beneficios socioeconómicos a los cuales podrán postular todos y todas los/las estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento y que presenten una condición socioeconómica insuficiente. Se entenderá como estudiante con situación socioeconómica insuficiente, aquellos/as postulantes cuyo grupo familiar se ubica dentro de los seis primeros deciles de ingreso per cápita, de acuerdo con la clasificación socioeconómica establecida por el Ministerio de Educación (MINEDUC), contando con

el respaldo del Registro Social de Hogares actualizado. La Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE) certificará el cumplimiento de esta condición a través de la plataforma del Ministerio de Desarrollo Social.

Las Becas se subdividirán en: becas de matrícula, becas de arancel y becas de mantención, según se detallan en Título III.

Los Descuentos de Arancel son aquellos beneficios de arancel anual establecidos para todos y todas los/las estudiantes que cumplan con los requisitos o condiciones establecidos en este Reglamento.

Beneficios son aquellos apoyos económicos o incentivos otorgados a estudiantes con el fin de facilitar el acceso, la permanencia y la finalización de sus estudios. Pueden cubrir total o parcialmente el costo de matrícula, arancel u otros gastos relacionados con la educación y su asignación de determina por mérito académico, necesidad económica u otros criterios.

Las disposiciones que establece el Crédito Ley N° 20.027 (Crédito con Aval del Estado y la Ley 21.091, sobre Arancel Ajustado por Nivel Socioeconómico y Gratuidad Expirada, no son considerados beneficios, para efecto de este reglamento, debido a que permiten el cálculo de arancel que debe pagar el/la estudiante, según lo establecido por Mineduc e Ingesa y la situación de cada estudiante.

TÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3º

1. Las becas de arancel institucional serán incompatibles entre sí y con cualquier otro descuento institucional de arancel. Excepcionalmente, podrá aplicarse conjuntamente con el “descuento por pago al contado”.
2. En caso que un estudiante sea beneficiado con Gratuidad, una Beca Estatal de Arancel y además con una Beca y/o Descuentos Institucional de Arancel y/o Crédito (CAE), estos beneficios se aplicarán sobre el monto del arancel a pagar en el siguiente orden: (i) Gratuidad (ii) Beca Estatal de Arancel, (iii) Beca o Descuento Institucional de arancel y (iv) Crédito (CAE).
3. Será compatible el cobro máximo del arancel asociado al arancel ajustado por nivel socioeconómico (Ley 21.091) con (i) Becas Estatales de Arancel, (ii) Descuentos y (iii) Becas Institucionales de Arancel y (iv) Crédito CAE.
4. No será compatible el cobro máximo del arancel asociado a Gratuidad Expirada, con descuentos institucionales de arancel, exceptuando el descuento por pago al contado y el descuento Cobertura de Escolaridad, esté último en la medida que se cumpla con la duración formal de la carrera.
5. Será compatible el cobro máximo del arancel asociado a Gratuidad Expirada, con el Crédito CAE.

6. Las becas y descuentos de arancel ya sean institucionales, estatales o de instituciones externas, serán compatibles con alguna de: (i) las becas de mantención de la Universidad, y/o (ii) las becas de mantención estatales.

7. Las becas, descuentos de arancel y el CAE se aplicarán de manera anual. En caso de suspensión, renuncia o eliminación académica se aplicará el beneficio según la tabla de cobro correspondiente definida por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas (VRAF). Será de exclusiva responsabilidad del/la estudiante becado/a acercarse a la Unidad de Bienestar Estudiantil de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE), a Servicios Financieros Estudiantiles (SFE) y Dirección de Análisis y Registro Académico (DARA), antes o al momento de suspender o renunciar a sus estudios, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento Académico del Estudiantado de Pregrado.

8. Las becas y descuentos de arancel regirán hasta el término de la duración oficial de la carrera, según año de ingreso y de acuerdo con lo informado en oferta académica por la Universidad Alberto Hurtado al Ministerio de Educación.

9. Las becas y descuentos de arancel no contemplarán el financiamiento del proceso de graduación o titulación. Éste deberá ser pagado por el/la estudiante en conformidad a las disposiciones del contrato de prestación de servicios educacionales que ha suscrito.

10. Si el/la estudiante beneficiado/a con Descuento Excelencia Académica PAES se cambia de carrera en la cual fue asignado inicialmente, el descuento se perderá automáticamente.

11. El número y monto de cada una de las becas y descuentos señalados en el presente Reglamento, se fijarán anualmente de acuerdo con los recursos disponibles para estos efectos.

12. Los/as estudiantes con algún beneficio institucional que sean sancionados por una falta grave o gravísima, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Conducta y Convivencia de los Estudiantes de la Universidad Alberto Hurtado, perderán automáticamente el referido beneficio estudiantil.

13. Será requisito adicional para postular a cualquier beneficio institucional, que el/la estudiante no haya sido sancionado con permanencia condicional, suspensión de actividades académicas o expulsión de la Universidad, en virtud del procedimiento de fraude académico señalado en los artículos 22 y 23 del Reglamento Académico del Estudiantado de Pregrado de la Universidad Alberto Hurtado, o del procedimiento disciplinario establecido en el Reglamento de Conducta y Convivencia de los Estudiantes de la Universidad Alberto Hurtado, el año que pretende postular ni el año inmediatamente anterior.

14. No podrán postular a ningún beneficio estudiantil los/las estudiantes en calidad de provisional y/o que no cumplan con la calidad de estudiante regular en el año vigente.

15. Todo depósito que la Universidad realice por concepto de beca de mantención, a saber Beca de Transporte, Región, Deportista Destacado y Mérito Deportivo, se realizará vía transferencia a una cuenta vista o cuenta corriente de el/la estudiante beneficiado/a. Será responsabilidad del/la estudiante disponer de alguna de dichas alternativas bancarias.

16. Toda devolución que la Universidad realice por concepto de exceso de pago en el arancel y/o matrícula ante asignaciones de Gratuidad, Becas Estatales de Arancel, descuentos institucionales de arancel o Crédito Aval del Estado, se

realizará vía transferencia a una cuenta vista o cuenta corriente de titularidad del/la estudiante beneficiado/a. Será responsabilidad del/la estudiante solicitar la devolución de los montos cumpliendo con el procedimiento que establece la Unidad de Servicios Financieros Estudiantiles y disponer de alguna de dichas alternativas bancarias.

17. La Universidad tiene la facultad ante la contingencia de crear o modificar beneficios, de forma transitoria, que apoyen a los/as estudiantes, estableciendo la duración y requisitos de asignación del beneficio, el cual no necesariamente tenga continuidad para los años siguientes.

18. Los/as estudiantes deberán respetar estrictamente los plazos de postulación/ renovación establecidos para acceder a beneficios estatales e institucionales, tanto de arancel, como de mantención. Las fechas correspondientes serán informadas oportunamente por la Unidad de Bienestar Estudiantil de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE) a través de los canales formales de comunicación, incluyendo el envío de notificaciones a los correos institucionales asignados a cada estudiante. Es responsabilidad de cada estudiante mantenerse informado/a y realizar las gestiones dentro de los tiempos estipulados.

Artículo 4º

La Universidad concederá a sus estudiantes las siguientes Becas de Arancel:

1. Beca “Patricio Cariola S.J.”.
2. Beca “Complementaria al CAE”.
3. Beca de matrícula “Alberto Hurtado”.

4. Beca de arancel “Alberto Hurtado”.
5. Beca “Trabajo Social”.
6. Beca al Mérito Académico
7. Beneficio para Egresados/as y Titulados/as de Programas Académicos de la Universidad Alberto Hurtado”
8. Beca Doctoral

Artículo 5º

La Universidad Alberto Hurtado, concederá las siguientes becas y/o beneficios de mantención:

1. Beca de “Alimentación”.
2. Beca de “Impresiones”.
3. Beneficio de “Impresiones”.
4. Beca de “Transporte”.
5. Beca “Deportista Destacado/a”.
6. Beca “Mérito Deportivo”.
7. Beca “Estudiantes de Región”

Artículo 6º

La Universidad Alberto Hurtado concederá a sus estudiantes los siguientes descuentos o becas de arancel:

1. Descuento “Excelencia Académica PAES”.
2. Descuento “Segundo Hermano/a”.
3. Descuento “Cobertura de Escolaridad”.

4. Descuento de “Carrera”.
5. Descuento “Segunda Carrera”.
6. Descuento “Arancel Diferenciado”.
7. Descuento “Egreso Primer Semestre”.
8. Descuento “Funcionario/a, Hijo/a, Cónyuge”.
9. Beca “Funcionario/a, Hijo/a, Cónyuge”.

Artículo 7º

La Universidad administrará el Crédito Ley N° 20.027 de acuerdo a los procedimientos establecidos por los órganos competentes. Por tanto, no serán responsabilidad de la Universidad los cambios de regulación que afecten o pudieren afectar a este beneficio.

Artículo 8º

La Universidad aplicará al arancel ajustado por nivel socioeconómico y Gratuidad Expirada de acuerdo a lo que establece la Ley 21.091. Por tanto, no será responsabilidad de la Universidad los cambios de regulación que afecten o pudieren afectar las indicaciones que señala la ley.

Artículo 9º

La Universidad Alberto Hurtado concederá a los estudiantes, egresados, graduados o titulados que cumplan los respectivos requisitos, los siguientes beneficios: 1. Beca “Mérito Académico”. 2. Beneficio para “Estudiantes, Egresados, Graduados y Titulados de Programas Académicos de la Universidad Alberto Hurtado”.

TÍTULO III: DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS INSTITUCIONALES

Artículo 10.

La Beca “Patricio Cariola S.J.” será un beneficio de arancel consistente en un porcentaje variable de descuento, desde un 10% hasta un 50% en el arancel de la carrera, al cual podrán postular todos/as los/as estudiantes de primer año de Pedagogía para Profesionales, cumpliéndose los requisitos que se mencionan a continuación:

- a. Ser estudiante matriculado/a en primer año en la Universidad Alberto Hurtado en la carrera de Pedagogía para Profesionales.
- b. Haber cursado y aprobado al menos 29 créditos el primer semestre, con excepción de estudiantes que convaliden o se eximan de asignaturas, de acuerdo con lo establecido por la Universidad.
- c. Tener un promedio semestral de notas igual o superior al que determine la Dirección de la Carrera, para cada año en particular.
- d. No tener otra beca o descuento, ya sea Institucional o Estatal, que implique rebaja en el arancel.
- e. No ser beneficiario del Crédito con Aval del Estado, Ley N° 20.027, al momento de postular.

- f. Acreditar que el/la estudiante y su grupo familiar se encuentran en una situación socioeconómica insuficiente, debiendo presentar el correspondiente Registro Social de Hogares actualizado durante el proceso y la documentación que se defina para el proceso de postulación.

La duración de la Beca será por el primer año académico, salvo que se incurra en alguna de las causales de pérdida del beneficio que a continuación se señalan:

- a. Haber perdido la calidad de alumno/a regular.
- b. Falsear u omitir información respecto a su situación socioeconómica.
- c. Cambiarse de carrera durante la vigencia de la beca.

No habrá renovación de la presente beca, dado que tiene como objeto específico apoyar el primer año académico.

Artículo 11.

La Beca “Complementaria al CAE” estará destinada a estudiantes de cursos superiores, que teniendo un monto asignado o renovado del CAE con el 100% del arancel de referencia, que no se encuentren en condiciones de cubrir la diferencia del co-pago entre el arancel de referencia y el arancel real de su carrera. Consistirá en un porcentaje de descuento entre un 10% hasta un 50% del co-pago de la diferencia resultante entre el arancel de referencia cubierto por el CAE y el arancel real.

Los requisitos para postular serán:

- a. Ser estudiante regular para el año en curso, es decir, con matrícula vigente y carga académica inscrita en la misma carrera de Pregrado que cursó el año anterior.

- b. Haber cursado al menos dos semestres académicos en la misma carrera que cursa al momento de la postulación. En el caso de los/as estudiantes que el año anterior cursaron su último año de Bachillerato y en el presente año cursan primer año en la carrera de conducencia, podrán postular a este beneficio.
- c. Ser beneficiario/a del CAE, solicitando el 100% del arancel de referencia.
- d. Haber aprobado al menos el 80% de los ramos inscritos durante los dos últimos semestres cursados en la misma carrera que cursa al momento de la postulación.
- e. Haber aprobado un mínimo de 30 créditos durante los dos últimos semestres.
- f. Tener un promedio durante los dos últimos semestres de notas igual o superior al que determine cada carrera para cada año.
- g. No ser beneficiario/a de otra beca y/o descuento, ya sea Institucional o Estatal que implique rebaja en el arancel de la carrera.
- h. Acreditar situación socioeconómica insuficiente, respaldado por el Registro Social de Hogares actualizado y la documentación que se defina para el proceso de postulación.

Este beneficio no es renovable de un año a otro, sin embargo, el/la estudiante puede postular anualmente.

Serán causales de pérdida del beneficio las siguientes:

- a. Perder la calidad de alumno/a regular.

- b. Falsear u omitir información respecto a su situación socioeconómica.
- c. Cambiarse de carrera durante la vigencia de la beca.
- d. Obtener algún beneficio Institucional o Estatal de arancel.

Artículo 12º

La beca de matrícula “Alberto Hurtado” está dirigida a estudiantes que se matriculen en primer año en alguna carrera de pregrado, que ingresen a la UAH por vía de admisión centralizada o directa, en conformidad al artículo 2 letras a) b) y c) del Reglamento Académico del Estudiante de Pregrado de la UAH, u otro Programa que se incorpore a futuro o que hayan participado en el Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE) y/o en el Programa de Acceso a las Pedagogías “Elijo ser docente UAH”.

La beca consistirá en un descuento del 100% del valor de la matrícula, sólo por el primer año de estudios.

Los requisitos para postular a este beneficio son los siguientes:

- a. Ser estudiante regular de la UAH, en primer año de la carrera.
- b. Haber participado de un programa de preparación durante la Enseñanza Media o de acceso inclusivo para la Educación Superior.
- c. Haber egresado de enseñanza media como máximo dos años antes del año de ingreso a la Universidad Alberto Hurtado.
- d. No haber obtenido beneficios estatales de arancel, una vez terminados todos los procesos de postulación o

apelación a estos (Gratuidad, Becas y Crédito Ley 20.027). Esto implica que los/as estudiantes que postulen a este beneficio, deben haber postulado y apelado en todas las instancias establecidas por el Ministerio de Educación.

Artículo 13º

La beca de arancel “Alberto Hurtado” está dirigida a estudiantes que se matriculen en primer año en alguna carrera de pregrado, que ingresen a la UAH por vía de admisión centralizada o directa, en conformidad al artículo 2 letra a) b) y c) del Reglamento Académico del Estudiante de Pregrado de la UAH u otro Programa que se incorpore a futuro y/o que hayan participado en el Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE) y/o en el Programa de Acceso a las Pedagogías “Elijo ser docente UAH”.

Consistirá en un porcentaje de descuento que puede ir desde un 10% hasta un 80 % del arancel de la carrera, sólo el primer año de la carrera.

Los requisitos para postular ese beneficio son los siguientes:

- a. Ser estudiante regular de la UAH, en primer año de la carrera.
- b. Haber participado de un programa de preparación durante la Enseñanza Media y/o de acceso inclusivo para la Educación Superior.
- c. Haber egresado de enseñanza media como máximo dos años antes al año de ingreso a la Universidad Alberto Hurtado.
- d. No haber obtenido beneficios estatales de arancel, una vez terminados todos los procesos de postulación o

apelación a estos (Gratuidad, Becas y Créditos Ley 20.027). Esto implica que los/as estudiantes que postulen a este beneficio, deben haber postulado y apelado en todas las instancias establecidas por el Ministerio de Educación.

La duración de la Beca será de un año, salvo que se incurra en una de las causales de pérdida del beneficio.

Las causales de pérdida del beneficio son:

- a. Dejar de ser estudiante regular de la UAH.
- b. Dejar de asistir a clases y actividades de acompañamiento impartida por la Universidad.

Artículo 14º

La Beca de “Trabajo Social” es un beneficio socioeconómico de arancel, que se encuentra dirigido a estudiantes de la carrera de Trabajo Social, con cobertura de un porcentaje variable de descuento desde una 10% hasta un 50% en el arancel anual de la carrera.

Este beneficio no es renovable de un año a otro, sin embargo, el/la estudiante puede postular anualmente.

Los requisitos de postulación para esta Beca son:

- a. Contar con calidad de estudiante regular para el año vigente.
- b. Tener un promedio de notas del último semestre cursado igual o superior a la nota que defina la carrera cada año.
- c. No poseer beneficios estatales de arancel en el año vigente, como Becas o Gratuidad.

- d. No poseer beneficio institucional de arancel en el año vigente, que implique rebaja de arancel.
- e. Acreditar situación socioeconómica insuficiente, respaldada por el Registro Social de Hogares actualizado y la documentación que se defina para el proceso de postulación.

Dentro de las causales de pérdida del beneficio se encuentran:

- a. Perder la calidad de estudiante regular.
- b. Falsear u omitir información respecto a su situación socioeconómica.
- c. Cambiarse de carrera durante la vigencia de la beca.

La postulación de esta beca se realiza a través de la Unidad de Bienestar Estudiantil, a partir del Segundo Semestre de cada año. El beneficio queda sujeto a lo que establezca el presupuesto anual de la carrera para el año en curso.

Artículo 15°

La beca “Alimentación UAH” estará destinada a estudiantes de pregrado de carreras diurnas y vespertinas presenciales, que acrediten necesitar apoyo para cubrir gastos de alimentación. Consistirá en la entrega de un monto en dinero mensual que se cargará en una tarjeta con lector magnético o en aplicación virtual.

El monto en dinero que se entregará a los/las estudiantes beneficiados/as, será definido anualmente por la Unidad de Bienestar Estudiantil de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE) en función de los recursos disponibles. En caso de no hacer uso del monto total de la beca durante el mes

correspondiente, el saldo será descontado de la cuenta el último día hábil del mes en curso.

Serán calificados/as como “estudiantes de asignación preferente” –es decir, no serán evaluados con el conjunto de estudiantes para la obtención del beneficio-, aquellos/as estudiantes que acrediten situación de maternidad o paternidad efectiva, de hijos hasta 12 años, ante la DAE, presentando la documentación que valide tal situación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 10 bis y 11 del Reglamento Académico del Estudiante de Pregrado de la UAH, permitiendo su registro en el Catastro Institucional de estudiantes Padres, Madres y Gestantes con matrícula vigente

Este beneficio no es renovable de un año a otro, sin embargo, el/la estudiante puede postular anualmente.

Los requisitos para postular serán:

- a. Ser estudiante regular de la Universidad.
- b. Acreditar situación socioeconómica insuficiente, respaldado por el Registro Social de Hogares actualizado y la documentación que se define para el proceso de postulación.
- c. Estar cursando un mínimo de 30 créditos semestrales, salvo los/las estudiantes de asignación preferente que hayan sido autorizados por su unidad académica a cursar una menor cantidad.
- d. No ser beneficiario/a de la Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES), entregada por JUNAEB.

Las causales de pérdida del beneficio serán:

- a. Perder la calidad de estudiante regular.
- b. Falsear u omitir información respecto a su situación socioeconómica.
- c. No hacer uso del beneficio durante el mes correspondiente.
El uso parcial del beneficio no será considerado como pérdida del mismo.
- d. No hacer buen uso del beneficio, por ejemplo: canje por alcohol o cigarrillos.
- e. Estar cursando menos de 30 créditos semestrales, salvo aquellos/as estudiantes de asignación preferente que hayan sido autorizados por su unidad académica a cursar una menor cantidad.
- f. Ser beneficiado/a durante el año de la Beca de alimentación para la Educación Superior (BAES) JUNAEB.

Artículo 16°

La beca de “Impresiones” será un beneficio anual destinado a apoyar a estudiantes de pregrado de carreras diurnas y vespertinas presenciales, que acrediten una situación socioeconómica insuficiente durante el período académico. Consistirá en la entrega semestral de un monto en pesos, que será asociado al Rut del/la estudiante, pudiendo habilitar el beneficio en los laboratorios de la Universidad, al cargar el monto de la beca en cualquier tarjeta del/la estudiante que posea chip, permitiendo imprimir en los laboratorios de informática de la Universidad.

Serán calificados/as como “estudiantes de asignación

preferente” –es decir, no serán evaluados con el conjunto de estudiantes para la obtención del beneficio-, aquellos/as estudiantes que acrediten situación de maternidad o paternidad efectiva, de hijos hasta 12 años, ante la Unidad de Bienestar Estudiantil de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE), presentando la documentación que validen tal situación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 10 bis y 11 del Reglamento Académico del Estudiante de Pregrado de la UAH, permitiendo su registro en el Catastro Institucional de estudiantes Padres, Madres y gestantes con matrícula vigente.

Este beneficio no es renovable de un año a otro, sin embargo, el/la estudiante puede postular anualmente.

Los requisitos para postular serán:

- a. Ser estudiante regular de la Universidad.
- b. Acreditar situación socioeconómica insuficiente, respaldado por el Registro Social de Hogares actualizado y la documentación que se defina para el proceso de postulación.
- c. Estar cursando un mínimo de 30 créditos, salvo los/as estudiantes en situación de maternidad y paternidad que hayan sido autorizados por su Unidad Académica a cursar una menor cantidad.
- d. El beneficio será de uso personal e intransferible y las impresiones asignadas no serán acumulables de un semestre a otro.

El beneficio podrá ser renovado del primer semestre al segundo semestre ajustándose a las exigencias señaladas precedentemente.

Las causales de pérdida del beneficio serán:

- a. Perder la calidad de estudiante regular.
- b. El beneficio no se transfiere al año siguiente, por lo que el/la estudiante deberá volver a postular.
- c. Falsear u omitir información respecto a su situación socioeconómica.
- d. El beneficio no será renovado para el segundo semestre, en el caso que el/la becado/a utilice menos del 80% del beneficio en el semestre correspondiente.
- e. Estar cursando menos de 30 créditos semestrales, salvo los/las estudiantes en situación de maternidad y paternidad que hayan sido autorizados por su Unidad Académica a cursar una menor cantidad.

Artículo 17º

El beneficio de “Impresiones” estará destinado a todos los/las estudiantes que se encuentren matriculados/as en una carrera de pregrado de la Universidad. Este beneficio consistirá en un monto en pesos, que será cargado semestralmente al rut del/la estudiante, permitiendo imprimir en los laboratorios de informática de la Universidad.

Para acceder a este beneficio no se requerirá postulación, sino que será otorgado a todos y todas los/las estudiantes que obtengan la calidad de estudiante regular al matricularse en una carrera de pregrado.

Si el/la estudiante suspende estudios, el beneficio no se acumulará para el año siguiente. Se pierde el beneficio al no poseer la calidad de estudiante regular.

Artículo 18º

La beca de “Transporte” será un beneficio anual destinado a apoyar a estudiantes de pregrado de carreras diurnas y vespertinas presenciales, que acrediten una situación socioeconómica insuficiente durante el período académico. Consistirá en un aporte mensual en dinero para locomoción, dividido en 9 pagos desde abril a diciembre, para aquellos/as estudiantes que acrediten situación socioeconómica insuficiente, respaldado por el Registro Social de Hogares actualizado, contando con prioridad aquellos/as que residan en las comunas más distantes a la Universidad.

El medio de pago de este beneficio será vía transferencia a la cuenta bancaria que posea el/la estudiante.

Serán calificados/as como “estudiantes de asignación preferente” es decir, no serán evaluados en conjunto de estudiantes para la obtención del beneficio, aquellos/as estudiantes que acrediten situación de maternidad o paternidad efectiva, de hijos/as hasta 12 años, ante la Unidad de Bienestar Estudiantil de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE), presentando la documentación que validen tal situación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 10 bis y 11 del Reglamento Académico del Estudiante de Pregrado de la UAH, permitiendo su registro en el Catastro Institucional de estudiantes Padres, Madres y Gestantes con matrícula vigente.

Este beneficio no será renovable. Sin perjuicio de lo anterior, los/as estudiantes podrán postular cada año para obtenerlo.

Beneficio no compatible con Beca Estudiantes de Región.

Los requisitos para postular serán:

- a. Ser estudiante regular de la Universidad.
- b. Acreditar situación socioeconómica insuficiente, respaldado por el Registro Social de Hogares actualizado y la documentación que se defina para el proceso de postulación.
- c. Estar cursando un mínimo de 30 créditos semestrales, salvo los estudiantes en condición maternidad y paternidad que hayan sido autorizados por su unidad académica a cursar una menor cantidad.

Las causales de pérdida del beneficio serán, según corresponda:

- a. Perder la calidad de estudiante regular.
- b. Falsear u omitir información respecto a su situación socioeconómica.
- c. Estar cursando menos de 30 créditos semestrales, salvo aquellos/as estudiantes en condición de maternidad y paternidad que hayan sido autorizados por su Unidad Académica a cursar una menor cantidad.

Artículo 19º

La “Beca Deportista Destacado/a” es un beneficio destinado a los/las estudiantes que ingresen por vía ordinaria, regular/especial, conducencia o complementaria a la Universidad Alberto Hurtado y que acrediten una trayectoria destacada en alguna de las disciplinas deportivas que cuentan con selecciones en la Universidad. Sólo se otorgará a los/as estudiantes que se encuentren matriculados/as para cursar el

primer semestre en alguna carrera de pregrado y postgrado de la Universidad Alberto Hurtado.

El beneficio consistirá en la entrega de un monto único y anual, dividido en 8 pagos entre los meses de abril a noviembre, que será renovable por toda la duración formal de la carrera.

El medio de pago de este beneficio será vía transferencia a la cuenta bancaria que posea el/la estudiante.

Los requisitos para postular serán los siguientes:

- a. Completar “Formulario de Postulación”.
- b. Completar “Formulario de Trayectoria Deportiva”.
- c. Poseer estado de salud compatible con la práctica deportiva, que será evaluado mediante la entrega de un certificado médico.
- d. Completar “Formulario de Compromiso”.
- e. Entrevista Personal con el/la Jefe de Deportes y Salud y el Técnico de la rama de deportes que corresponda.
- f. Poseer aptitudes deportivas compatibles con la Selección a postular. Éstas se evaluarán mediante una prueba acorde a la Selección Deportiva.

Los requisitos de renovación de la presente beca serán:

- a. Mantener la condición de estudiante regular.
- b. Cumplir con las disposiciones establecidas en el “Reglamento del Estudiante de la Selección Deportiva de la Universidad Alberto Hurtado”.
- c. Permanencia del/la estudiante en la selección deportiva y

continuidad de ésta en la Universidad, lo que será definido anualmente.

Dicha renovación será automática e informada personalmente al deportista seleccionado/a, antes del comienzo del año académico.

Las causales de pérdida de beneficio serán las siguientes:

- a. Perder la calidad de estudiante regular.
- b. Dejar de pertenecer a la selección deportiva correspondiente.
- c. Eliminación de la selección deportiva a la cual pertenece el/la beneficiado/a.

Artículo 20º

La beca “Estudiantes de Región” consiste en un aporte económico por ocho meses (de abril a noviembre), dirigido a estudiantes de carreras de pregrado presencial que tengan residencia en regiones del país, diferente a la Región Metropolitana.

El medio de pago de este beneficio será vía transferencia a la cuenta bancaria que posea el/la estudiante.

Los requisitos para postular a este beneficio son los siguientes:

- a. Ser estudiante regular de la Universidad.
- b. Estar cursando un mínimo de 30 créditos semestrales, salvo los/as estudiantes en situación de maternidad y paternidad que hayan sido autorizados/as por su unidad académica a cursar una menor cantidad.

- c. Acreditar situación socioeconómica insuficiente, respaldado por el Registro Social de Hogares actualizado y la documentación que se defina para el proceso de postulación.
- d. Contar con Registro Social de Hogares con dirección de origen en una región distinta a la Metropolitana.

Este beneficio no es renovable de un año a otro, sin embargo, el/la estudiante puede postular anualmente.

Beneficio no compatible con la “Beca de Transporte” regulada en el Artículo 18 precedente.

Las causales de pérdida del beneficio son:

- a. Perder la calidad de estudiante regular.
- b. Falsear u omitir información respecto a su situación de domicilio de origen.
- c. Estar cursando menos de 30 créditos semestrales, salvo aquellos/as estudiantes en situación de maternidad y paternidad que hayan sido autorizados por su Unidad Académica a cursar una menor cantidad.

Artículo 21º

El descuento de “Excelencia Académica”, está destinado a estudiantes que ingresen a la Universidad por admisión centralizada y con Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES) o el nombre que DEMRE defina anualmente, que alcance el puntaje promedio de excelencia determinado anualmente por la Vicerrectoría Académica de la Universidad Alberto Hurtado.

El beneficio consistirá en un descuento sobre el arancel, el que será determinado según el puntaje promedio PAES obtenido (promedio entre las pruebas de competencia lectora y competencia matemática). La Vicerrectoría Académica anualmente definirá para cada carrera el puntaje promedio PAES necesario, los porcentajes de descuentos y las condiciones de renovación. Esta información será incorporada y actualizada, cada año, mediante un Anexo al presente Reglamento.

Este beneficio será incompatible con cualquier otra beca o descuento institucional de arancel.

Los descuentos de Excelencia Académica serán las siguientes:

1) Excelencia 90% toda la Carrera

Consistirá en un descuento del 90% del arancel de la carrera que se aplicará durante toda la duración oficial de la carrera. Estará destinada a estudiantes egresados/as del sistema escolar del año correspondiente, que ingresen por admisión centralizada en cualquier carrera de la UAH y cuyo puntaje promedio PAES sea mayor o igual al puntaje definido anualmente por la Vicerrectoría Académica, mencionada en el documento “Becas y Beneficios” para el año en curso, excepto las carreras de Pedagogías que cuentan con la Beca “Vocación de Profesor” del Mineduc.

En caso de suspensión académica, el beneficio se reincorporará en la medida que el/la estudiante se reintegre a la misma carrera y cumpla con la duración formal de la carrera y los requisitos académicos de renovación.

2) Excelencia Primer Año

Corresponderá a un porcentaje de descuento del arancel, que se aplicará sólo el primer año de la carrera, sin posibilidad de renovación. Estará destinada a estudiantes que ingresen por admisión centralizada, cuyo puntaje promedio PAES sea mayor o igual al definido anualmente por la Vicerrectoría Académica para cada carrera mencionada en el documento “Becas y Beneficios” para el año en curso.

El descuento Excelencia Primer Año, dependerá del puntaje promedio PAES obtenido.

3) Excelencia Toda la Carrera

Corresponderá a un porcentaje de descuento del arancel, que se aplicará durante toda la duración oficial de la carrera. Estará destinado a estudiantes egresados/as del sistema escolar del año correspondiente, que ingresen por admisión centralizada a ciertas carreras definidas por la Vicerrectoría Académica, mencionadas en el documento “Becas y Beneficios” para el año en curso y cuyo puntaje promedio PAES sea mayor o igual al puntaje definido anualmente por la misma Vicerrectoría.

El descuento Excelencia toda la carrera, dependerá del puntaje promedio PAES obtenido.

4) Pedagogía Toda la Carrera

Consistirá en un descuento del arancel que se aplicará durante toda la duración oficial de la carrera. Estará destinada a estudiantes egresados/as del sistema escolar del año correspondiente que ingresen por admisión centralizada a las carreras de pedagogía según promedio PAES y de acuerdo con la tabla publicada en el documento “Becas y Beneficios” que definirá anualmente la Vicerrectoría Académica.

Los requisitos para mantener el descuento Excelencia Académica durante la carrera serán:

- a. Ubicarse en el 30% superior del promedio de notas de su generación o cohorte.
- b. Inscribir y aprobar al menos el 80% de la carga académica correspondiente a los dos últimos semestres cursados.
- c. Cumplir con todas las normas de la Universidad Alberto Hurtado y no caer en causal de eliminación.
- d. No haber realizado cambio de carrera.

Artículo 22º

El descuento “Segundo/a Hermano/a” está destinado a las familias de estudiantes que tengan dos o más hijos/as matriculados/as en carreras de Pregrado de la UAH. Consistirá en un descuento del 10% del arancel anual de la carrera al segundo/a hermano/a y siguientes, matriculados/as en una carrera de Pregrado en UAH.

En caso de dos hermanos/as que ingresen a la Universidad el mismo año, el criterio para la asignación del descuento se aplicará al estudiante con arancel de mayor valor.

Los requisitos para postular serán:

- a. Que el/la primer hermano/a regular, es decir, que posea matrícula vigente y con carga académica inscrita en la Universidad para el presente año, siendo el mismo periodo en que el/la segundo hermano/a (o sucesivos/as) desee postular al descuento.
- b. Presentar la documentación necesaria y pertinente que

acredite la relación de parentesco, de acuerdo con los plazos que defina previamente la Unidad de Bienestar Estudiantil de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

- c. Que el/la segundo/a hermano/a sea estudiante regular, es decir, posea matrícula vigente y carga académica inscrita el año que solicita el descuento.

Este descuento no es renovable de año a año, debiendo presentar los antecedentes de ambos hermanos/as cada año.

Las causales de pérdida del beneficio serán:

- a. Que alguno/a de los/as hermanos/as deje de estar matriculado/a, es decir, dejar de tener carga académica inscrita en el período académico correspondiente.
- b. Haber sido beneficiario/a (el segundo/a hermano/a) con cualquier otro beneficio arancelario, ya sea institucional o estatal.

Artículo 23º

El descuento “Cobertura de Escolaridad” será un beneficio ofrecido por la Universidad a sus estudiantes de pregrado en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente del/la sostenedor/a económico/a.

Se entenderá por sostenedor/a económico/a para estos efectos, quien firme la documentación respectiva al momento de la matrícula del/la estudiante, garantizando los compromisos de pago de éste/a, durante el año académico correspondiente y el resto de la carrera, en calidad de aval, fiador y codeudor solidario.

El beneficio tendrá una cobertura del 100% del arancel del/

la estudiante, desde la fecha de fallecimiento o declaración de invalidez total y permanente del/la sostenedor/a, hasta el término del año académico en que ocurrió el fallecimiento o la invalidez, pudiendo ser renovado anualmente de acuerdo a la revisión de los antecedentes académicos y socioeconómicos del/la estudiante. La renovación del beneficio consistirá en la asignación desde un 10% a un 100% del arancel a pagar. Este beneficio será incompatible con cualquier otra beca y/o descuento de arancel institucional.

El/la sostenedor/a económico/a deberá, al momento de la firma del contrato, cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener hasta 60 años para acceder a la cobertura por Invalidez Total y Permanente con permanencia hasta a los 65 años.
- b. Tener hasta 65 años para acceder a la Cobertura por Fallecimiento con permanencia hasta los 70 años.
- c. No tener una enfermedad terminal diagnosticada con anterioridad a la firma del contrato y anexos del proceso de admisión al ingresar a la carrera.

Los requisitos para postular serán:

- a. Ser estudiante regular de la Universidad.
- b. Presentar en la Unidad de Bienestar Estudiantil de la Dirección de Asuntos Estudiantiles la solicitud del beneficio, adjuntando informe o expediente médico, dentro de un plazo máximo de 60 días corridos, una vez ocurrido el fallecimiento o el dictamen de invalidez total y permanente, emitida por la COMPIN (Comisión Médica y Preventiva de Invalidez).

- c. Presentar los antecedentes que la Unidad de Bienestar Estudiantil de la Dirección de Asuntos Estudiantiles solicite para el proceso.
- d. Encontrarse al día en sus obligaciones financieras con la Universidad.

Los requisitos para renovar serán:

- a. Mantener la calidad de estudiante regular.
- b. Presentar en la Unidad de Bienestar Estudiantil de la Dirección de Asuntos Estudiantiles la solicitud de renovación.
- c. Presentar un avance académico igual o superior al 80% de la malla obligatoria, considerando que la cobertura es hasta la duración oficial de la carrera.
- d. Acreditar situación socioeconómica insuficiente, respaldado por el Registro Social de Hogares actualizado y la documentación que se defina para el proceso de postulación

Si el/la estudiante suspende estudios, el beneficio se suspenderá simultáneamente, debiendo solicitar la reactivación del beneficio cuando se reincorpore nuevamente a la carrera, en los plazos señalados en el Reglamento Académico del Estudiante de Pregrado.

Las causales de pérdida del beneficio serán:

- a. Falsear u omitir información respecto a su situación socioeconómica.
- b. Cambiarse de carrera durante la vigencia del beneficio.
- c. No presentar los antecedentes socioeconómicos en los plazos establecidos para renovar el beneficio.

- d. Obtener un beneficio estatal que cubra la totalidad del arancel a pagar.

Artículo 24º

El descuento de “Carrera” es un beneficio que tiene como finalidad facilitar el ingreso a carreras determinadas, así como promover la equidad en el acceso a la Educación Superior. En algunos casos, además, este descuento busca fomentar la excelencia académica, pudiendo su renovación, estar sujeta a requisitos académicos previamente establecidos.

Este beneficio podrá otorgar una cobertura de matrícula y/o arancel por un año o renovable, según se defina en cada Programa Académico.

La carrera que contemple un beneficio de este tipo, deberá tenerlo debidamente aprobado y regulado internamente, de acuerdo con el procedimiento señalado para ello.

Artículo 25º

El descuento “Segunda Carrera”, será un beneficio destinado a estudiantes que se encuentren cursando una determinada carrera en la Universidad y que deseen matricularse en otra carrera de pregrado en forma paralela. Este beneficio consistirá en un descuento por el 50% del arancel de la carrera de menor costo. Este beneficio será incompatible con cualquier otro descuento o beca institucional.

Los requisitos para postular serán:

- a. Haber completado al menos dos semestres de estudio en su carrera de origen.
- b. Haber obtenido un promedio ponderado de notas en su último semestre igual o superior a 5,0.

Las causales de pérdida del beneficio serán:

- a. Dejar de estar matriculado/a, es decir, dejar de tener carga académica inscrita o ser eliminado/a académicamente en la carrera de origen.

En el caso de los/as estudiantes beneficiados con Becas Estatales de arancel o Gratuidad, el beneficio de Segunda Carrera se aplicará a la carrera que no posee asignación o renovación de beneficio estatal de arancel.

Artículo 26º

El descuento “Arancel Diferenciado” será un descuento destinado a estudiantes en etapa de finalización de su plan de estudio.

Este beneficio consistirá en el pago de un arancel diferenciado por concepto de menor carga académica. La determinación del valor del arancel diferenciado se realizará en base a una tabla de valores generada por la Dirección de Finanzas, y en función a los créditos que queden por cursar según información proporcionada por la DARA.

Los requisitos para postular serán:

- a. No ser beneficiario/a de ningún otro descuento otorgado por la Universidad, ni con Gratuidad Expirada.
- b. Estar en situación de rezago curricular respecto del tiempo estimado para cursar el plan de estudios de su carrera.
- c. Que al estudiante le reste aprobar un máximo de 30 créditos anuales.

La postulación a este beneficio se realizará en cada

Coordinación Académica de cada carrera, en las fechas establecidas.

Artículo 27º

El descuento “Egreso Primer Semestre” será un beneficio destinado a estudiantes que estén finalizando su malla curricular. Este beneficio consistirá en el cobro de la mitad del arancel anual, cuando el estudiante cumpla con los requisitos que a continuación se señalan.

Los requisitos para postular serán:

- a. No ser beneficiario de ningún otro descuento otorgado por la Universidad.
- b. Estar matriculado, es decir, tener carga académica inscrita para el año académico correspondiente.
- c. No tener créditos pendientes por cursar una vez finalizado el primer semestre del año académico en el cual se matriculó.
- d. Encontrarse en condición de egresado al finalizar el primer semestre.

La postulación a este beneficio se realizará en cada Coordinación Académica de cada carrera, durante las dos primeras semanas de clases correspondientes al segundo semestre del año en que se pretende postular.

Artículo 28º

El descuento “Funcionario/a, hijo/a o Cónyuge” se encuentra regulado por la política de beneficios establecida por la Dirección de Personas de la Universidad, sus condiciones y requisitos se encuentran en el Reglamento de Becas y Aranceles Diferenciados.

Artículo 29º

La Beca “Funcionario/a, hijo/a o Cónyuge” se encuentra regulado por la política de beneficios establecida por la Dirección de Personas de la Universidad, sus condiciones y requisitos se encuentran en el Reglamento de Becas y Aranceles Diferenciados.

TÍTULO IV: DE LA REGULACIÓN DE OTROS BENEFICIOS INSTITUCIONALES PARA ESTUDIANTES, EGRESADOS, GRADUADOS Y/O TITULADOS DE LA UAH

Artículo 30.

La beca “Mérito Deportivo” es un beneficio que se postula anualmente, destinado a los/as estudiantes, tanto de pregrado o postgrado, que participen regularmente de una selección deportiva que represente a la Universidad y que demuestren un compromiso destacado en la disciplina. Además, que tengan un buen desempeño académico igual o superior al promedio de su generación. Sólo se otorgará a los/as estudiantes que se encuentren matriculados/as para cursar desde el tercer semestre o cuarto trimestre en adelante en alguna carrera de pregrado.

El beneficio consistirá en la entrega de un monto único y anual que fijará la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la Universidad, dividido en seis pagos entre los meses de mayo a octubre. Este beneficio no es renovable de un año a otro, sin embargo, el estudiante podrá postular anualmente.

El medio de pago de este beneficio será vía transferencia a la cuenta bancaria que posea el/la estudiante.

Los requisitos para postular serán los siguientes:

- a. Los/as estudiantes que postulen deberán acreditar una permanencia mínima de dos semestres continuos en la Selección respectiva.
- b. No ser beneficiario/a de la Beca de Deportista Destacado.
- c. Completar “Formulario de Postulación”.
- d. Poseer estado de salud compatible con la práctica deportiva, que será evaluado mediante la entrega de un certificado médico.
- e. Completar “Formulario de Compromiso”.
- f. Entrevista personal y presencial con el Jefe/a de la Unidad de Deportes y Vida Saludable.

Las causales de pérdida del beneficio serán las siguientes:

- a. Dejar de ser estudiante regular de la UAH.
- b. No cumplir a cabalidad con el Reglamento Selecciones Deportivas de la Universidad Alberto Hurtado.
- c. Dejar de pertenecer a la selección deportiva correspondiente.

Artículo 31º

La “Beca Mérito Académico” (BMA) tendrá el propósito de facilitar la continuidad de estudios de Magíster a los/las mejores titulados/as de los programas de pregrado de la Universidad Alberto Hurtado.

Esta beca podrá otorgarse a aquellos/as titulados/as o graduados/as que deseen iniciar un magíster en la

Universidad. No se otorgará esta beca para aquellos/as que, al momento de la apertura del concurso respectivo, ya se encuentren matriculados/as o cursando un programa de postgrado en la UAH.

La Beca consistirá en una cobertura del 80% del valor del arancel vigente de uno de los programas de Magíster que imparte la Universidad.

El beneficio de la letra (a) se considerará como descuento arancelario de un porcentaje (80%) del arancel del Magíster, debiendo el/la becado/a asumir los costos restantes, es decir: diferencia del arancel no cubierta (20%), eventual pago de matrícula – si el programa lo contempla- y otros costos asociados.

El procedimiento de postulación será el siguiente:

1. La Dirección de Admisión y Registro Académico (DARA), de acuerdo con los registros académicos, identificará a los/las estudiantes que se encuentren posicionados en primer lugar del ranking de titulados/as de la promoción de cada carrera.
2. En el mes de enero, la Dirección de Postgrados y Educación Continua (DPEC) invitará a todos/as los/as estudiantes ubicados en el número uno (1) del ranking de titulación del año correspondiente (de cada carrera de pregrado) a postular a la BMA, a través de una carta formal.
3. Los/as estudiantes invitados/as a postular podrán hacerlo, por una vez, el mismo año de su titulación o el año inmediatamente siguiente.

Excepcionalmente, los/as estudiantes invitados/as a postular podrán hacerlo una vez terminado el plazo expuesto

precedentemente, cuando los requisitos de ingreso a los programas de magister exija experiencia profesional previa.

Podrán postular solo una vez y durante el año que alcanzaron la experiencia profesional requerida o el año inmediatamente siguiente.

4. Los(as) egresados(as) podrán cursar uno (1) de dos (2) programas de su interés, los que debe informar, en orden de preferencia, entre los antecedentes que presente al momento de postular a la BMA.

Asimismo, deberán someterse a los procesos de selección regular de los respectivos programas y presentar una carta firmada por el(la) director(a) del magíster respectivo, que evidencie el estado de su postulación en, al menos, a uno de ellos (aceptado o en trámite).

5. Para postular a la BMA, cada estudiante deberá presentar los antecedentes señalados en la carta de invitación generada por la DPEC durante la primera semana del mes de marzo, en el día y hora que se establezca anualmente.

La no presentación en los plazos establecidos de los antecedentes o la ausencia de algún documento facultará a la DPEC a declarar inadmisibles la postulación. No procederá reclamación contra esta decisión.

6. Para el análisis de los antecedentes y toma de decisión respecto de la asignación del beneficio, la DPEC convocará en cada proceso de postulación una Comisión ad-hoc compuesta por: un Director/a de programa de pregrado y un Director/a de programa de postgrado.

7. Los criterios generales de selección serán los siguientes:

- a. Consistencia entre la temática del magíster y las proyecciones académicas/profesionales del(la) postulante.
- b. Aporte que el(la) postulante espera realizar al medio territorial, social, cultural, etc., tras cursar estudios de postgrado.

c. Perfilamiento académico y/o profesional del/la postulante.

8. La Comisión elaborará una lista priorizada de los/as seleccionados/as. Con todo, podrá no asignar todas las becas disponibles para el año de convocatoria, debiendo dejar constancia por escrito de las razones para ello.

9. La beca solo será válida para cursar el programa que designe la Comisión, en función de los intereses señalados por los postulantes.

10. El/la beneficiado/a deberá hacer efectivo el beneficio de descuento del arancel en el programa durante el año que lo obtuvo. El plazo para ello se contará desde que el beneficiado/a tuvo conocimiento de haber sido seleccionado/a con el beneficio. Si no lo hiciere efectivo en dicho período, perderá la calidad de beneficiado/a y no podrá postular nuevamente.

Artículo 32º

El “Beneficio para Egresados/as y Titulados/as de Programas Académicos de la Universidad Alberto Hurtado” consistirá en descuentos en el arancel establecidos en los programas de Educación Continua y Magíster dictados por la UAH.

Los requisitos para postular a este beneficio serán:

- a. Ser egresado/a o titulado/a de un programa conducente a

grado académico de la Universidad Alberto Hurtado.

- b. Cumplir en tiempo y forma todas las exigencias del proceso de admisión que defina el respectivo programa al cual se está postulando. Los requisitos de postulación, como las vacantes para cada programa de Educación Continua y Magíster, serán definidos anualmente por la respectiva unidad responsable.
- c. Ser aceptado/a por un programa académico de Educación Continua o Magíster impartido por la Universidad Alberto Hurtado.

El descuento arancelario consistirá en:

- a. Un 20% de descuento sobre el monto total del arancel en los programas de Educación Continua de la Universidad Alberto Hurtado, exceptuando cursos.
- b. Un 25% de descuento sobre el monto total del arancel en cualquier programa de Magíster.
- c. Excepcionalmente, podrán existir programas de Magíster y Educación Continua que otorguen un porcentaje mayor de descuento arancelario, situación que será regulada por un procedimiento interno de cada programa.

El presente beneficio:

- a. No se podrá hacer efectivo en programas de Doctorados dictados por la Universidad Alberto Hurtado.
- b. No se aplicará sobre el precio de la matrícula (en caso de que el programa académico contemple su pago), como tampoco sobre otros costos asociados, como, por ejemplo, el arancel de graduación o titulación.

- c. No será acumulable a otros beneficios estudiantiles institucionales señalados en el presente Reglamento.

Artículo 33º

La “Beca Doctoral”, está destinada a estudiantes que ingresan a algún programa de doctorado de la Universidad Alberto Hurtado, mediante el proceso de admisión definido por cada programa.

Esta contempla dos componentes: una beca de arancel y una beca de mantención mensual. Cada programa doctoral, a través de su Dirección, definirá a las y los estudiantes beneficiarios/as de esta beca, pudiendo asignarla en ambas modalidades (arancel y mantención) o solo en una de ellas, según los criterios internos y disponibilidad presupuestaria.

Esta beca es compatible con otras ayudas internas otorgadas por la Universidad Alberto Hurtado, tales como la beca de alimentación y transporte, a las que año a año la Vicerrectoría de Investigación e Innovación invitará a postular.

La beca doctoral quedará sin efecto en el caso de que el/ la becario/a haya sido beneficiado/a con otra beca para la realización de sus estudios doctorales en Chile, que considere tanto pago de arancel universitario como aporte mensual para mantención del becado/a.

La adjudicación de esta beca implica la obligación de suscribir un convenio de beca doctoral, en el que se especificarán los montos correspondientes a arancel y mantención mensual, así como las obligaciones y condiciones asociadas al beneficio.

De no cumplirse todas y cada una de las condiciones señaladas en el convenio en cuanto a obligaciones, la UAH

podrá terminar unilateralmente con la asignación de la beca y el/la Becario(a) quedará obligado al pago de la totalidad de los precios de matrícula y arancel establecidos en el contrato de prestación de servicios educacionales correspondiente, con reajustes e intereses, aun cuando se retire del Doctorado o no lo complete en los plazos estipulados. La Universidad, adicionalmente, podrá exigir a el/la Becario(a), o a quien lo/la represente, la devolución de las sumas entregadas por concepto de mantención, con reajustes e intereses.

La resolución del acuerdo operará en tal caso ipso facto, quedando la UAH facultada para requerir judicial o extrajudicialmente la devolución de la referida suma. Lo dicho precedentemente también se aplicará en caso de incumplimiento por parte de el/la Becario/a, de alguno(s) de los requisitos establecidos por el Reglamento de cada programa doctoral, como necesarios para la mantención de los beneficios que en detallan en el convenio firmado.

Los beneficios otorgados mediante esta beca se renovarán automáticamente año a año, por un plazo máximo de cuatro años, siempre que la o el beneficiario mantenga el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el convenio suscrito.

TÍTULO V: DEL PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCION DE LOS BENEFICIOS ESTUDIANTILES

Artículo 34º.

Todas las postulaciones a Beneficios Estudiantiles que contemplen evaluación socioeconómica deberán realizarse en los plazos y medios que la Unidad de Bienestar de la Dirección de Asuntos Estudiantiles establezca.

La documentación que se solicite para respaldar la postulación debe ser presentada directamente en la Unidad de Bienestar Estudiantil de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, en los plazos y plataformas que se indique.

La Unidad de Bienestar de la Dirección de Asuntos Estudiantiles velará por la protección de datos personales, de acuerdo a la legislación nacional, debiendo negarse fundadamente a entregar información a terceros no autorizados por el/la titular de los datos.

Artículo 35º

Para verificar y comprobar los antecedentes de un determinado estudiante, la Dirección de Asuntos Estudiantiles se reserva el derecho de efectuar entrevistas personales a los miembros del grupo familiar del estudiante, realizar visitas

domiciliarias y cualquier otra diligencia o trámite que considere necesario.

Artículo 36°

La Universidad determinará anualmente, mediante resolución de Rectoría y de acuerdo a los recursos disponibles para este efecto, los montos de beneficios estudiantiles que corresponda otorgar anualmente.

Artículo 37°

La Universidad, ante situaciones de contingencia nacional, podrán modificar los tipos de beneficios a otorgar, para responder a las necesidades de los y las estudiantes, ajustado al presupuesto de la institución.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 38º.

Las situaciones no previstas en este Reglamento o cualquier diferencia de interpretación, será resuelta por el/ la Vicerrector(a) Académico(a) de la Universidad Alberto Hurtado o por quien este designe para estos efectos.

